



DECRETO NÚMERO 410 DE 2011

(21 de Febrero 2011)

Por el cual se procede a adjudicar unos contratos y a determinar el número de cupos que atenderán durante la vigencia año 2011 los operadores que hacen parte del Banco de Oferentes del Departamento de Nariño actualizado mediante el decreto 094 de 15 de febrero de 2010

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades legales, y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 715 de 2001, el Decreto 2355 de 2009, la Directiva del Ministerio de Educación Nacional 001 de 27 de enero de 2010 y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Nariño es un Ente Territorial certificado por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que conforme al artículo 7º de la Ley 715 del 2001, en concordancia con lo prescrito en el artículo 151 y ss. de la Ley 115 de 1994, corresponde a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 27 de la Ley 715 de 2001 determina que cuando se demuestre insuficiencia en los establecimientos educativos, sea factible el contratar la prestación del servicio con entidades estatales o no estatales; estas entidades deben acreditarse como tal, y demostrar su reconocida trayectoria e idoneidad. Los contratos a que refiere la norma en comento, se suscribirán con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el decreto 2355 de 2009, reglamentó la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y estableció un mecanismo específico para celebrar este tipo de contratos.

Que el ente territorial, en vigencia del Decreto 2355 de 2009 y conc., procedió a invitar y convocar públicamente a las personas de derecho público y privado de reconocida trayectoria e idoneidad para que conformaran el Banco de Oferentes para la prestación del Servicio Público Educativo.

Que la invitación y la convocatoria se llevaron a cabo con la expedición del Decreto Número 094 de 15 de febrero de 2010.

Que una vez evaluadas las propuestas, y agotada la etapa de presentación de observaciones, se procedió a publicar el día 08 de marzo de 2010, el listado definitivo de los integrantes del Banco de Oferentes.

Que atendiendo el artículo 7º del Decreto 094 de 15 de febrero de 2010, se conformó un Comité Evaluador de las propuestas conformado por la: Secretaria de Educación o su delegado, la Subsecretaria de Planeación Educativa, el Asesor Administrativo y Financiero y el Coordinador del Grupo Jurídico.

Que después de agotar las distintas etapas del proceso de selección, se tiene que los oferentes que hogaño integran el Banco de Oferentes para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento de Nariño son:



No.	PROPONENTE HABILITADO EN EL BANCO DE OFERENTES
1	OBRA SOCIAL EL CARMEN
2	UNIVERSIDAD DE NARIÑO
3	COLEGIO MUSICAL BRITÁNICO
4	FUNDACIÓN IMPULSAR
5	DIÓCESIS DE TUMACO
6	FUNDACIÓN CERVANTES
7	ORGANIZACIÓN INDÍGENA UNIPA
8	ORGANIZACION INDÍGENA CAMAWARI
9	FUNDACIÓN SANTA TERESITA
10	UNIVERSIDAD MARIANA
11	DIÓCESIS DE IPIALES
12	ASOCIACION AUTORIDADES INDÍGENAS DE LOS PASTOS

Que el orden en el que se encuentran ubicados en la tabla, cada uno de los proponentes habilitados (ut supra), no guarda relación alguna, con el orden en que el ente territorial procederá a suscribir los contratos o los cupos a cada uno de ellos asignados.

Que al tenor del párrafo, del artículo 15 del Decreto 2355 de 2009, “La invitación pública para inscribirse, la evaluación, la calificación y la posterior habilitación en el banco de oferentes no generan obligación para la entidad territorial certificada de realizar contratación alguna”.

Que revisada la “Guía de Conformación del Banco de Oferentes” proyectada por el Ministerio de Educación Nacional, se tiene que: “Cada Secretaría de educación conformará un único Banco de Oferentes, el cual podrá actualizar cuando sea necesario”, hecho que se ratificó en el artículo 13º del Decreto 094 de 15 de febrero de 2010.

Que es deber del Departamento de Nariño y de la Secretaría de Educación del Departamento, según lo expuesto en el decreto 094 de 15 de febrero de 2010, una vez culminado el proceso de invitación y consolidada la lista definitiva del banco de oferentes proceder a hacer la adjudicación de los contratos, previa disponibilidad presupuestal.

Que el señor Gobernador del Departamento de Nariño, atendiendo las recomendaciones del Comité Directivo de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño y el Comité Evaluador de las Propuestas del Banco de Oferentes (conformado mediante decreto 094 de 2010), procedió a adjudicar el siguiente número de cupos a los oferentes que a continuación se relacionan.

No.	OPERADOR	CM BRITÁNICO	D. TUMACO	NO. CUPOS ASIGNADOS VIGENCIA 2011
	MUNICIPIO ASIGNADO			
1	OLAYA HERRERA		1.185	1.185
2	ROBERTO PAYAN	1.463		1.463

TOTAL ASIGNACIÓN MEDIANTE ESTE DECRETO	1.463	1.185	2.648
TOTAL ASIGNACIÓN MEDIANTE DECRETO No. 122 (27/01/2011)			6.720
TOTAL ASIGNACIÓN MEDIANTE DECRETO No. 362 (11/02/2011)			1.495
TOTAL			10.863

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



Que la decisión administrativa que se adopta mediante el presente decreto, atiende las necesidades y requerimientos de la comunidad afrocolombiana del departamento de Nariño, y se ajusta al marco legal colombiano.

Que en todo caso, se entenderá que la presente adjudicación, no es definitiva, pudiendo ser sometida a variaciones, según los reportes de cada uno de los establecimientos atendidos, tales como las fluctuaciones de matrícula y las novedades sobre situaciones administrativas del personal docente y directivo docente.

Que el estamento público educativo, procederá a comunicar en la página WEB de la Secretaría de Educación del Departamento (<http://www.sednarino.gov.co/>), a cada uno de los oferentes, con la debida antelación, la fecha y hora en la que se suscribirán los contratos y el término fijado para la legalización de los mismos. Fueron criterios empleados por el estamento público educativo, al momento de asignar los cupos relacionados: La información y la oferta consignada en cada una de las propuestas de los oferentes, la evaluación y la ubicación de los oferentes en el listado definitivo y los resultados obtenidos en las auditorías realizadas a los contratistas para la vigencia 2010. Se fijó también como uno de los criterios, la percepción directa de la comunidad, frente a cada uno de los oferentes.

Que una vez identificado el número de cupos a atender, el Coordinador de Presupuesto y, el Asesor Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación del Departamento certifica que existe disponibilidad presupuestal para suscribir los contratos aquí adjudicados.

Que el presente acto de la administración, es autónomo e independiente del contrato que se suscribirá para la prestación del servicio público educativo. En todo caso, frente a dudas surgidas entre el acto de adjudicación y el contrato, primará el sentido del acuerdo de voluntades plasmado en el texto del contrato.

Que al tenor del artículo 16 del decreto 094 de 15 de febrero de 2010, y del parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993, el presente acto administrativo de adjudicación no es recurrible en vía gubernativa.

Que en mérito de lo expuesto, en atención de las recomendaciones tomadas al interior del Comité Directivo de la Secretaría de Educación del Departamento y según las observaciones realizadas por el señor Gobernador del Departamento de Nariño se procede a decretar:

DECRETA

ARTÍCULO 1º. **ADJUDICAR** el siguiente número de cupos, para la vigencia 2011, a los oferentes que a continuación se relacionan.

No.	OPERADOR	CM BRITÁNICO	D. TUMACO	NO. CUPOS ASIGNADOS VIGENCIA 2011
	MUNICIPIO ASIGNADO			
1	OLAYA HERRERA		1.185	1.185
2	ROBERTO PAYAN	1.463		1.463

TOTAL ASIGNACIÓN MEDIANTE ESTE DECRETO	1.463	1.185	2.648
--	-------	-------	-------

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



TOTAL ASIGNACIÓN MEDIANTE DECRETO No. 122 (27/01/2011)			6.720
TOTAL ASIGNACIÓN MEDIANTE DECRETO No. 362 (11/02/2011)			1.495
TOTAL			10.863

- ARTICULO 2º** El presente acto de adjudicación puede ser sometido a variaciones, según las orientaciones del Comité Directivo de la Secretaría de Educación del Departamento y a la luz de las observaciones realizadas por el Señor Gobernador del Departamento de Nariño, previa expedición de acto administrativo debidamente motivado y comunicado.
- ARTICULO 3º** El estamento público de educativo, procederá a comunicar en la página WEB de la Secretaría de Educación del Departamento (<http://www.sednarino.gov.co/>), a cada uno de los oferentes, con la debida antelación, la fecha y hora en la que se suscribirán los contratos y el término fijado para la legalización de los mismos.
- ARTICULO 4º** Este decreto se publicará, tanto en la página WEB de la Secretaría de Educación del Departamento, como en las carteleras de esta dependencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 21 días de Febrero de 2011

ANTONIO NAVARRO WOLFF
Gobernador del Departamento de Nariño

ESTER MUÑOZ PALACIOS
Secretaria de Educación Departamental

CARLOS ANDRES LOPEZ
Coordinador Grupo Jurídico SED.

MARCIA CECILIA YEPEZ
Sub. Secretaria de Planeación y Cobertura SED

OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Asesor Administrativo y Financiero

MARIA TERESA CORAL MELO
Coordinador Oficina de Presupuesto

FABIO GABRIEL CARDENAS BUSTOS
Profesional Especializado de Gestión Administrativa

PAOLA ANDREA MEZA VILLOTA
Profesional de Acceso

FRANCISCO JAVIER FAJARDO
Abogado Oficina Jurídica SED